



# Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Martes, 18 de febrero de 1986. — Número 34

Página 397

## SUMARIO

### II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Estatutos de las organizaciones profesionales denominadas «Asociación de Industriales del Mercado de Méjico» y «Federación de Núcleos de Control Lechero de Cantabria» ..... 397

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Torrelavega. — Expediente ejecutivo de apremio ..... 398

Delegación de Hacienda Especial de Cantabria. — Expediente número 1.845/83 ..... 399

### III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### 2. Anuncios de subastas y concursos

Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Santander. — Expedientes ejecutivos de apremio administrativo ..... 400

#### 3. Economía y presupuestos

Suances. — Aprobación inicial de suplemento de crédito número 1/85 del presupuesto ordinario ..... 402

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Solicitud de permisos para sustituir ascensores ..... 402

Escalante. — Cambio de desafectación de la plantación de eucaliptos de un terreno de propios de este Ayuntamiento ..... 402

### IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Territorial de Burgos. — Expediente número 746/83 ..... 403

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 2/86 ..... 403

Juzgado de Distrito de Villacarriedo. — Expediente número 390/85 ..... 403

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 275/85 ..... 403

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente número 2.006/83 ..... 404

## II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

*Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento del artículo 4º, 4, de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta unidad, a las once horas del día 3 de febrero de 1986, fueron depositados los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Industriales del Mercado de Méjico», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comunidad de Cantabria y las personas que estén al frente de establecimiento legalmente autorizado y desarrollen su actividad en el Mercado de Méjico, siendo los firmantes del acta de constitución don Luis Liaño Saiz, con documento nacional de identidad 13.685.777; don Gregorio Cisneros Delicado, con documento nacional de identidad número 13.703.121; doña Araceli

Salcines Blanco, con documento nacional de identidad número 13.692.379; don Andrés Indarreta Collado, con documento nacional de identidad número 13.639.461, y don Miguel Santamaría Manero, con documento nacional de identidad número 13.469.674.

Santander, 5 de febrero de 1986.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social (ilegible). 137

#### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

*Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento del artículo 4º, 4, de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 13 de enero de 1986, fueron depositados los estatutos de la organización profesional denominada «Federación de Núcleos de Control Lechero de Cantabria». Posteriormente, el 16 de enero de 1986 se formuló requerimiento a los promotores de la misma a fin de subsanar los



defectos observados, referidos al acta de constitución, funcionamiento de los órganos de representación y procedimiento para la adquisición y pérdida de la condición de afiliado. Con fecha 3 de febrero de 1986 son depositados en esta unidad, en sustitución de la documentación anteriormente presentada, los estatutos de la organización profesional ahora denominada «Asociación de Núcleos de Control Lechero de Cantabria», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional y los núcleos de control lechero, siendo los firmantes del acta de constitución don Joaquín Ruiz Castillo, con documento nacional de identidad 13.595.691; don Manuel Gómez González, con documento nacional de identidad número 13.669.971; don Agustín Arroyo Merino, con documento nacional de identidad número 13.962.683; don Manuel Cuero Matanzas, con documento nacional de identidad número 13.596.364; don Benito Rivas Díez, con documento nacional de identidad número 13.592.356; don Celestino Tregallo Solórzano, con documento nacional de identidad número 72.113.112, y don Carlos de la Maza y Maza, con documento nacional de identidad número 14.664.698.

Santander, 4 de febrero de 1986.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social (ilegible). 136

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

### Zona de Torrelavega

Don Adolfo García Correal, recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Torrelavega,

Hace saber: Que en esta Zona de Recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero, y cuyas cuotas contributivas están domiciliadas en el municipio de Torrelavega, por el concepto de S. Social, que son los siguientes:

Sujeto pasivo, doña Juana Albalad Aguilar; ejercicios, 79-81; importe, 93.058 pesetas.

Don Juan Carlos Alvarez Celis; 83; 237.707 pesetas.

«Corme, S. L.»; 83; 276.456 pesetas;

Don Angel Roberto Díaz Galarza; 81; 28.612 pesetas.

«Ecomi, S. L.»; 84; 3.258.741 pesetas.

Don José A. Fuentesvilla Cossío; 83-84; 246.694 pesetas.

Don José García Montes; 81-82; 71.410 pesetas.

Don José A. González Soto; 84; 99.153 pesetas.

«Haesa, S. L.»; 84; 275.518 pesetas.

Don Julián Angel Llano Santiago; 81-82; 185.996 pesetas.

«Manufacturas Menfer, S. L.»; 83; 458.468 pesetas.

Doña Manuela Martín Santos; 84; 91.801 pesetas.

Don José L. Noriega Alonso; 81-82; 148.977 pesetas.

Don Cristóbal Palomo González; 80-82; 276.344 pesetas.

Don Amador Peón Agudo; 81-82; 81.030 pesetas.

Don Gabriel Sáenz Buruaga Blanco; 82; 10.239 pesetas.

Doña Teresa Salmón Velo; 81; 35.862 pesetas.

Don Pedro González García; 82; 11.100 pesetas.

Don José Guitián Pérez; 81-82; 100.992 pesetas.

Don Valentín Gutiérrez Bustamante; 82; 66.600 pesetas.

Don Luis A. Gutiérrez Fernández; 81-82; 225.323 pesetas.

Don Alfonso Hernández Collado; 81-82; 90.650 pesetas.

Don Eugenio Obregón García; 83; 8.358 pesetas.

Don Fernando Pérez Castillo; 82; 66.600 pesetas.

Don Miguel Pérez Gastón; 79-83; 131.836 pesetas.

Don José L. Pérez Rivero; 81-83; 34.024 pesetas.

Don Pedro Piris Rivero; 79-80; 14.132 pesetas.

Don Severiano Quintanilla Abascal; 80-83; 78.095 pesetas.

Don Carlos Ríos Mariñas; 82-83; 1.348.779 pesetas.

Don Julián Rodrigo Mellado; 79; 13.010 pesetas.

Don J. Roberto Ruiz Capillas R.; 84; 83.343 pesetas.

Don Eufrasio Saiz Crespo; 80-83; 139.710 pesetas.

Don José M. Santiago Román; 79-83; 131.836 pesetas.

Don José L. Serra Iturzaeta; 82; 66.600 pesetas.

«Almacenes Cuatro Caminos»; 84; 23.842 pesetas.

«Asmenco, S. A.»; 84; 271.159 pesetas.

«Asycons, S. A.»; 80-81; 1.424.259 pesetas.

Don Gonzalo J. Blanco Arenal; 83; 968.168 pesetas.

Don Pedro Blanco Casanova; 82-83; 163.221 pesetas.

Don José M. Cano Crespo; 84; 113.482 pesetas.

Don Servando Carral Martínez; 83; 17.415 pesetas.

«Caucho Modelos Españoles»; 81; 257.250 pesetas.

«Construcciones Collantes Valverde»; 82-83; 119.439 pesetas.

«Cosefisa»; 83-84; 315.798 pesetas.

Don Antonio Diego Santamaría; 83; 8.358 pesetas.

«Emafer, S. L.»; 80 al 82; 673.284 pesetas.

Don Antonio Fernández Enríquez; 83-84; 2.322.109 pesetas.

Don Jesús Fernández García; 81-82; 153.732 pesetas.

Don José Fernández Martínez; 81-83; 20.988 pesetas.

Don Wenceslao Fernández Noriega; 82-83; 21.646 pesetas.

Don Eulogio García Pérez; 80; 2.469 pesetas.

Don Constancio Santos Rodríguez; 83; 122.199 pesetas.

Don Pedro J. Solar Miguel; 83-84; 692.172 pesetas.

«Talleres Diazga»; 83; 257.768 pesetas.

«Talleres Napoleón, Co. Ltda.»; 83-84; 1.109.506 pesetas.

Don Román Vecino Calle; 81-82; 123.210 pesetas.

«Unión Mecanográfica, S. A.»; 82-83; 671.192 pesetas.

Don J. José Villanueva González; 84; 121.013 pesetas.

En dicha relación dictó el subdirector provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de esta provincia, providencia de apremio que, transcrita, dice lo siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 2 del Real Decreto 1.724/81, declaro incurso en apremio el importe de la deuda, con recargos legales, y dispongo se proceda ejecutivamente contra



el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás preceptos concordantes.»

Contra la providencia de apremio podrá formularse reclamación ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en el plazo de treinta días; bien entendido que la interposición de dicho recurso no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por representante legal, en estas oficinas, sitas en Julián Ceballos, 35, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierto; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebelía, transcurrido el plazo de quince días después de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si no comparecen en el plazo citado en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se procederá a cursar la baja de oficio de la empresa y sus trabajadores.

Torrelavega, 3 de febrero de 1986.—El recaudador, Adolfo García Correal.

## DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

### ANUNCIO

Por no haberse podido notificar en el domicilio conocido del contribuyente, la liquidación definitiva del acta de inspección modelo B.02, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Delegación de Hacienda: Dependencia de Relaciones con los contribuyentes.—Visto el expediente número 1.845/83, incoado por esta Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes a consecuencia del acta modelo B.02, número F 0004926, instruida por la Subinspección de esta Delegación de Hacienda a don Alfonso Hernández Collado, por el concepto de impuesto sobre rendimientos del trabajo personal y ejercicio de 1978 y teniendo en cuenta:

Que en el acta de fecha 10 de junio de 1983 y en el receptivo informe ampliatorio se recoge la propuesta del actuario en orden a regularizar la situación tributaria del contribuyente respecto a las remuneraciones abonadas en dicho ejercicio a su personal asalariado, constituido por un auxiliar administrativo, un oficial de segunda y otro de tercera a la vista de los tiempos de actividad en la misma, todo ello según se deduce de los antecedentes de la Seguridad Social y respecto a los cuales ni se ha practicado retención alguna ni efectuado lógicamente ingreso a cuenta en el Tesoro por el impuesto devengado que nos ocupa, por lo que termina proponiendo que las bases imponibles de cada uno de los citados perceptores sea fijada a la vista de sus tiempos de vinculación con la empresa, por la aplicación del régimen subsidiario de estimación indirecta de bases regulado entre otras normas por el artículo 47.1. c) de la Ley General Tributaria en relación con los artículos 50 y 51 de dicha Ley tal y como ha quedado

redactada por la Ley 10/85 de 26 de abril, según cuyos preceptos así como lo señalado por el artículo 4.º del Real Decreto 1.547/82 y la Ley 34/80, el citado régimen deberá aplicarse cuando las declaraciones presentadas por el sujeto pasivo o su omisión, no permita a la Administración el conocimiento de la correcta valoración de las bases liquidables.

Que en la fecha del inicio de actuaciones tal régimen de estimación se encontraba regulado por los artículos 9.º y 15 del Real Decreto 1.547/82 citado, señalándose la facultad de tramitar el expediente por el Real Decreto 412/82 a la Dependencia de Inspección, en base a cuya autorización dicha oficina inició la propuesta de declaración de competencia para la aplicación de dicho régimen de estimación a la autoridad del ilustrísimo señor delegado de Hacienda, quien en 28 de septiembre de 1983 autorizó la aplicación de dicho procedimiento, si bien al ser derogado el citado Real Decreto 412/82 y los artículos 9.º y 15 del Real Decreto 1.547/82 con traslado de la citada competencia a la Dependencia de relaciones con los contribuyentes, fue obligado a reponer las actuaciones al momento procesal de instrucción del expediente con puesta de manifiesto otra vez al interesado a efectos de formulación de alegaciones, según dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 2.027/84, trámites que fueron cumplimentados por esta dependencia según acuerdo de 22 de abril de 1985 notificado reglamentariamente en 15 de mayo siguiente.

Que si bien el artículo 9.º del Real Decreto 1.547/82, regulador del procedimiento a seguir en la tramitación de este tipo de propuestas, ha quedado derogado por la disposición final del Real Decreto 2.077/84 y en éste se señala también en su artículo 12 como trámite previo a la resolución del expediente el sometimiento de la propuesta a la decisión del ilustrísimo señor delegado de Hacienda, dicha norma ha quedado suprimida por el artículo 51.2 de la Ley General Tributaria, en la relación dada por el artículo 2 de la Ley 10/85, en vigor desde el 27 de abril actual, según la cual la aplicación de este régimen ya no precisa de acto administrativo previo que así lo declare, sin perjuicio de que en los recursos que puedan formularse con el acto administrativo de liquidación, puedan plantearse cuestiones en torno a la procedencia de dicho régimen.

Que resultando evidente que no existen antecedentes que permitan determinar el total de remuneraciones abonadas al personal en el ejercicio de 1978, parece clara la necesidad de obtenerlos por vía indirecta, tomando como antecedente las aportaciones del actuario dada la postura de incomparecencia del contribuyente en todos los trámites del expediente como únicos disponibles y cuya propuesta aparece lógicamente elaborada en base a los salarios medios anuales en cada una de las citadas categorías.

Que de conformidad con el artículo 82 c) de la Ley General Tributaria y la incidencia del contribuyente en el artículo 4.º c) del Real Decreto 1.547/82, procede calificar el expediente como defraudación con imposición de sanción en grado máximo.

Por cuanto queda expuesto, esta Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, aceptando las cifras de retribución propuestas por el actuario para cada asalariado como sujetas a la retención del impuesto sobre



rendimientos de trabajo personal, considera procedente practicar la siguiente:

Liquidación definitiva: Concepto, impuesto sobre rendimientos de trabajo personal; deudor, don Alfonso Hernández Collado; ejercicio, 1978; total remuneraciones netas (base liquidable), 373.847 pesetas; cuota al 12% sobre 373.847; 44.862 pesetas; intereses de demora, 15.605 pesetas; sanción, defraudación 300%, 134.586 pesetas. Total deuda tributaria, 195.053 pesetas.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, caso de disconformidad, puede interponer recurso de reposición ante esta oficina en el plazo de quince días, contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente notificación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el mismo plazo y contado de igual forma, pudiendo en ambos casos plantear la procedencia de aplicación del régimen de estimación indirecta de bases.

Igualmente se le advierte que, caso de disconformidad expresamente manifestada en el plazo de cinco días, le será condonado el 50 por 100 de la sanción impuesta, practicándose nueva liquidación en la que será tenida en cuenta tal circunstancia.

Por último, se le advierte que, sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la liquidación que ahora se notifica deberá tener lugar dentro del plazo comprendido hasta los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente notificación, y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose en caso de no hacerlo a su cobro por la vía de apremio.—Santander, 6 de noviembre de 1985.—Firmado: El jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes.

Santander, 22 de enero de 1986.—El jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria (ilegible). 66

### III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

##### RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador y agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación a «Fomento Cooperativo», por débitos a la Hacienda Municipal de 1.590.403 pesetas de principal, recargo de apremio del 20 % y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde, por acuerdo de fecha 16 de diciembre de 1985 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento el día 22 de junio de 1985 como de la propiedad del deudor «Fomento Coopera-

tivo», procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 13 de marzo de 1986, a las diez horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo; y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios, y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta oficina de recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte como licitadores lo siguiente:

1.º Que es objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

a) Urbana. Número tres. Local destinado a garaje, señalado con el número G-3, situado en la planta sótano de un edificio en construcción, radicante en Santander, señalado con el número 15 de la bajada de la Encina; ocupa una superficie construida aproximada de 18 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte, muro de contención de tierras; Sur, pasillo de acceso; Este, local número dos de división, y Oeste, local número cuatro de división.

Se halla inscrita en el libro 757, folio 102, finca 59.746.

Dicha finca está valorada en 650.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 433.333 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 487.500 pesetas; posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 325.000 pesetas.

b) Urbana. Número seis. Local destinado a garaje, señalado con el número G-6, situado en la planta sótano de un edificio en construcción, radicante en Santander, señalado con el número 15 de la bajada de la Encina; ocupa una superficie aproximada construida de 11 metros cuadrados 76 decímetros cuadrados. Linda: Norte, local número cinco; Sur, local número siete; Este, pasillo de acceso, y Oeste, muro de contención de tierras.

Se halla inscrita en el libro 757, folio 105, finca 59.752.

Dicha finca está valorada en 400.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 266.666 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 300.000 pesetas; posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 200.000 pesetas.

c) Urbana. Número doce. Local destinado a garaje, señalado con el número G-12, situado en la planta sótano de un edificio en construcción, radicante en Santander, señalado con el número 15 de la bajada de la Encina; ocupa una superficie aproximada construida de 18 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados. Linda: Norte, pasillo de acceso; Sur, muro de contención de tierras; Este, local número trece, y Oeste, local número once.

Se halla inscrita en el libro 757, folio 111, finca 59.764.

Dicha finca está valorada en 650.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios,



433.333 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 487.500 pesetas; posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 325.000 pesetas.

d) Urbana. Número quince. Local destinado a garaje, señalado con el número G-15, situado en la planta sótano de un edificio en construcción, radicante en Santander, señalado con el número 15 de la bajada de la Encina; ocupa una superficie aproximada construida de 14 metros cuadrados 70 decímetros cuadrados. Linda: Norte, local número dieciséis; Sur, local número catorce; Este, muro de contención de tierras, y Oeste, pasillo de acceso.

Se halla inscrita en el libro 757, folio 114, finca 59.770.

Dicha finca está valorada en 500.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 333.333 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 375.000 pesetas; posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 250.000 pesetas.

e) Urbana. Número Dieciocho. Local destinado a garaje, señalado con el número T-6, situado en la planta sótano de un edificio en construcción, radicante en Santander, señalado con el número 15 de la bajada de la Encina; ocupa una superficie construida aproximada de 8 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte y Este, muro de contención de tierras; Sur, trastero número dieciséis, y Oeste, pasillo de acceso.

Se halla inscrita en el libro 757, folio 117, finca 59.776.

Dicha finca está valorada en 250.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 166.666 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 187.500 pesetas; posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 125.000 pesetas.

2º Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta fianza de un 20 % como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la oficina recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de Santander de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 28 de enero de 1986.—El recaudador, Francisco Morillo Molina.

## RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador y agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Epifanio Donato Olavarría Soto, por débitos a la Hacienda Municipal de 237.441 pesetas de principal, recargo de apremio del 20 % y presupuesto para costas y gastos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde, por acuerdo de fecha 16 de diciembre de 1985 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento el día 21 de agosto de 1985 como de la propiedad del deudor don Epifanio Donato Olavarría Soto, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 13 de marzo de 1986, a las diez horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo; y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 137, 138 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor, a su cónyuge y acreedores hipotecarios, y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta oficina de recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Terreno radicante en el pueblo de Monte, al barrio de Aviche y sitio de La Maza, término municipal de esta ciudad de Santander, hoy paseo del General Dávila, de 200 metros cuadrados, cerrado por el Sur con verja de hierro, y linda: Norte, con finca registral número 30.002; al Sur, con finca registral número 26.192; al Este, servidumbre general de esta finca, de 3 metros 10 centímetros de ancho por 20 metros 92 centímetros de largo y del sótano y patio Norte de la casa número 2 de sitio paseo de General Dávila, cuya servidumbre, sótano y patio pertenece a don Ramón y doña Carmen Pacheco Azmenaga, y Oeste, con la finca registral número 31.976.

Se halla inscrita en el libro 332, folio 117, finca 20.449.

Dicha finca está valorada en 300.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 200.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 225.000 pesetas; posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 150.000 pesetas.

2º Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta fianza de un 20 % como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constitui-



do y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la oficina recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto

de remate en la subasta, conforme al artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 28 de enero de 1986.—El recaudador, Francisco Morillo Molina.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Habiéndose padecido error en la publicación en «Boletín Oficial de Cantabria», número 11, del acuerdo de aprobación inicial de suplemento de crédito número 1/85 presupuesto ordinario, por medio del superávit del ejercicio anterior, adoptado el 30 de septiembre de 1985, se transcribe a continuación las partidas presupuestarias afectadas.

PARTIDA PRESUPUESTARIA				TITULOS DE LAS PARTIDAS	CONSIG. TENIAN	SUPLEME.	TOTAL
CAP.	ARTº	CONC.	FUNC.				
1	16	161	6	Jornales, horas extras, P. laboral	5.000.000	4.300.000	9.300.000
2	21	211	1	Gastos de oficina	900.000	500.000	1.400.000
2	22	223	3	Limpieza, calefacción, educ.	3.000.000	400.000	3.400.000
2	25	254	6	Material técnico y especial	100.000	200.000	300.000
2	25	258	1	Contrato P. Servicios, S. G.	4.000.000	1.200.000	5.200.000
2	25	258	6	Contrato P. Servicios, V. B.	6.920.680	6.705.243	13.625.923
3	32	326	9	Anticipos empresas comerciales, industriales	950.000	300.000	1.250.000
4	48	483	7	O. transferencias 3.ª edad	300.000	5.885	305.885
					21.170.680	13.611.128	34.781.808

Suances a 6 de febrero de 1986.—El alcalde, P. A. (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Comunidad de Propietarios de Ruamayor, 11, solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para sustituir un ascensor de 5 CV. en Ruamayor, 11.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 20 de diciembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 25 de febrero de 1985, acordó instruir el oportuno expediente para el cambio de desafectación de la plantación de eucaliptos de un terreno de propios de este Ayuntamiento consorciado con la excelentísima Diputación Regional denominado «Montehano», con una superficie aproximada de 22 hectáreas 19 áreas, a fin de que dicha plantación sea incluida en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

Lo que se hace público a efectos de observaciones y reclamaciones que estimen convenientes durante el

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Comunidad de Propietarios de Calvo Sotelo, número 11, solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para sustituir un ascensor de 5 CV. en dicho lugar.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 3 de febrero de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Comunidad de Propietarios de Calvo Sotelo, número 72, portal 4, solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para sustituir un ascensor de 5 CV. en San Fernando, 72, portal 4.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 20 de diciembre de 1985.—El alcalde (ilegible).



plazo de un mes, a cuyo efecto puede examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escalante a 5 de febrero de 1986.—El alcalde (ilegible).

## IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Expediente número 746/83*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial, sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.—En la ciudad de Burgos a 26 de noviembre de 1985.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don José Luis Olías Grinda, presidente; don Manuel Aller Casas y don Juan Sancho Fraile, magistrados, siendo ponente don Juan Sancho Fraile, pronuncia lo siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 746 de 1983, dimanante del juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, número 347 de 1982 del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, sobre recurso de apelación contra la sentencia de fecha 18 de octubre de 1983, han comparecido doña Benita Rodríguez Pachecho, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Torrelavega (Cantabria), como apelante, litigando con beneficio de justicia gratuita, representada por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendida por el letrado don Rafael Calderón Torres, y don Juan Ramón Gutiérrez Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega (Cantabria), como apelado, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz, doña Pilar Escudero Martín, mayor de edad, casada, vecina de Torrelavega (Cantabria), doña Pilar Olasola Barreda, mayor de edad, casada, sin profesión especial, de Santillana del Mar (Cantabria), y don José Venticas Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Torrelavega (Cantabria), como apelados, no comparecidos en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y como apelado, don José Antonio Venticas Gutiérrez, mayor de edad, casado, tornero, y vecino de Santillana del Mar (Cantabria), representado por el procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por la letrada doña Bárbara Pilar Rodríguez Vargas.

Parte dispositiva.—Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso de apelación, confirmar la sentencia de Primera Instancia e imponer las costas procesales, causadas en esta segunda instancia, a la parte apelante.—Unase certificación de esta sentencia al rollo de Sala y notifíquese a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes.—Así, por esta nuestra sen-

tencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Manuel Aller Casas.—Juan Sancho Fraile.—Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 5 de diciembre de 1985.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

##### Cédula de citación

*Expediente número 2/86*

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Julio García Álvarez, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 2/1986, que tendrá lugar el día 3 de abril y hora de las nueve.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos, que de no comparecer, ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 4 de febrero de 1986.—El juez (ilegible). 129

#### JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

##### Cédula de citación

*Expediente número 390/85*

De orden de su señoría y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas número 390/85, sobre imprudencia con lesiones y daños, se cita al súbdito venezolano don Francisco Gutiérrez y al súbdito inglés, hoy en ignorados paraderos, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas, señalado el próximo día 11 de marzo y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndoles que, de comparecer, deben hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse, con los apercibimientos de la Ley, instrúyaseles del contenido del artículo 8.º de Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados anteriormente, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Villacarriedo a 24 de enero de 1986.—El juez (ilegible). 131

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 275/85*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,



Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 275/85, promovido a instancia del «Banco de Madrid, S. A.», representado por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don Juan José García Montiel, mayor de edad y de ignorado paradero, sobre reclamación de 614.062 pesetas de principal más la de 175.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado la notificación de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En la ciudad de Santander a 9 de octubre de 1985. El señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en representación del «Banco de Madrid, S. A.», dirigido por el letrado don José Fernández Casadevante, contra don Juan José García Montiel, mayor de edad, industrial y en ignorado paradero, declarado en rebeldía en estas actuaciones, y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

**Fallo:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Juan José García Montiel, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al acreedor «Banco de Madrid, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 614.062 pesetas, importe del principal más los gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Sáez Vélez.—Ante mí, Julián Prieto Fernández. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Santander a 30 de octubre de 1985.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 2.006/83*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 7 de los corrientes, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Manuel Villaverde Alvarez, contra don José Manuel Villa Baldor y don José Enrique Villa Sánchez, señalados con el número 2.006/83.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 23 de septiembre, estableciendo el siguiente:

**Fallo:** Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Villaverde Alvarez, contra don José Manuel Villa Baldor y don José Enrique Villa Sánchez, como propietarios del restaurante «Bajamar», debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 239.986 pesetas, en concepto de salarios, condenando como condeno a don José Manuel Villa Baldor y don José Enrique Villa Sánchez al pago al actor de la citada cantidad.

Al notificarse a las partes esta sentencia, hágase las saber que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo acreditar los demandados, si recurrieren, haber depositado la cantidad total objeto de condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España y denominada «Fondo de Anticipios Reintegrables sobre Sentencias Recurridas» y otras 2.500 pesetas en la cuenta número 1.092 de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don José Manuel Villa Baldor y don José Enrique Villa Sánchez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de octubre de 1985.—El secretario (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto año en curso .....	40
Número suelto años anteriores .....	50

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

**Todas las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido): 6%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**